



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Auto de Sustanciación No. 446.

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2018.

Accionada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Accionante: LEONOR RODRÍGUEZ GÓMEZ
Derechos Invocados: seguridad social
Radicado: 110013335-017-2018-00151-00
Actuación: remisión por Competencia

Procede el Despacho a decidir si es competente para conocer la acción de tutela de la referencia teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Conforme con la constancia secretarial visible a folio 26 del expediente, el pasado 27 de abril la señora Leonor Rodríguez Gómez instaura la acción de tutela referente para efectos de que se deje sin efectos la resolución 47375 del 13 de octubre de 2009, por la que el ISS niega su solicitud de reconocimiento pensional al considerar ser contraria a derecho, allegando con el escrito testimonios extrajudiciales y apartes de su historia clínica.

Dicha acción es admitida por el despacho mediante auto 426 del mismo día, ordenando notificar por el medio más expedito a COLPENSIONES. Fol. 27

En el escrito de contestación COLPENSIONES pone de presente que la tutela es temeraria por cuanto con anterioridad se había presentado una acción de tutela por los mismos hechos, la cual había sido decidida por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia el pasado 5 de abril negándola por improcedente.

Revisado el sistema siglo XXI, encontramos que en efecto mediante la radicación No. 110010204000201800563000 la Sra. Rodríguez, había presentado una acción de tutela contra la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Laboral de descongestión del Tribunal superior de Bogotá y contra el Juzgado Quince Laboral del Circuito de descongestión de Bogotá por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, defensa, acceso a la administración de justicia, dignidad humana, salud y vida.

En dicha acción la señora Leonor solicita que el juez de tutela revoque la resolución 47375 del 13 de octubre de 2009 para efectos de que le sea reconocida la pensión de sobrevivientes por cumplir los requisitos legales para ello. Señala que el juez 15 laboral de descongestión de Bogotá hizo un análisis indebido de sus testimonios; que el fallo apelado fue confirmado por el Tribunal Superior y, posteriormente, por falta de técnica en la sustentación del recurso la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia no casó la sentencia, sin hacer una valoración probatoria.

Teniendo en cuenta que existe una identidad en el accionante y, las personas tuteladas, observando que las dos tutelas buscan revocar una misma resolución la cual fue estudiada por el Juzgado 15 Laboral del Circuito, la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá y por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, conforme con el artículo 1 numeral 7 del decreto 1883 de 2017 es dable remitir por competencia la presenta acción de tutela a la Sala de decisión de tutela No. 1 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia quien fue la que tuvo conocimiento de la acción de tutela STP 4536-2018 Radicación No. 97688 en relación con la demanda presentada por la señora LEONOR

RODRIGUEZ GOMEZ por la presunta vulneración de los derechos fundamentales del debido proceso, defensa acceso a la administración de justicia, dignidad humana salud y vida con el objeto de que se revoque la resolución 47375 del 13 de octubre de 2009 a efectos que de se reconozca pensión de sobrevivientes desde el fallecimiento de su compañero 31 de marzo de 2015

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Diecisiete Administrativo Oral De Bogotá D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR por competencia a la Sala de Decisión de Tutelas No.1 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia M.P. LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO, el presente expediente con el objeto de que conozca del mismo, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión, por el medio más expedito, a la accionante LEONOR RODRÍGUEZ GÓMEZ.

TERCERO: Por Secretaría realícense las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

<p>JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy <u>11/03/2018</u> a las 8:00 am.</p> <p> </p> <p>JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN SECRETARIO</p>
